



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## LINEAMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-



2024 - 2030

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: División Académica de Terapia Física.- Y al margen superior derecho un logotipo que dice: UTEZ.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS.

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

### LINEAMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA

#### Contenido

Introducción

Propósito

Alcance

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

OPERATIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO III

NORMAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE PRESTADORES DE SERVICIOS SOCIAL

CAPÍTULO VI

DÍAS Y HORARIOS DE ACTIVIDADES

CAPÍTULO VII

ACTIVIDADES, DESCANSOS, PERMISOS FALTAS

CAPÍTULO VIII

REGLAMENTOS

CAPÍTULO IX

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO X

REINSTALACIÓN AL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO XI



2024 - 2030

REQUISITOS DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL  
CAPÍTULO XII  
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO SOCIAL  
CAPÍTULO XIII  
SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES  
CAPÍTULO XIV  
VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES

Introducción

El propósito del Servicio Social es dar cumplimiento con las disposiciones oficiales, pero sobre todo con el cumplimiento de la última parte de su entrenamiento, en donde el Servicio Social pase de ser un simple requisito administrativo que las y los pasantes tienen que aprobar, a ser un medio para cumplir con el fin original de retribución social y de aplicación del conocimiento adquirido, permitiendo ser un vínculo entre la Universidad y los diversos programas asistenciales.

Propósito

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos y normas que regulen, promuevan y acrediten el Servicio Social de la licenciatura en Terapia Física de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

Alcance

Aplicación, vigilancia e interpretación del presente documento corresponderá a la Universidad Emiliano Zapata del Estado de Morelos, Instituciones Receptoras y Prestadores del Servicio Social.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

**LINEAMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN  
TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA  
DEL ESTADO DE MORELOS**

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los estudiantes de la Licenciatura en Terapia Física, relacionados con la acreditación del Servicio Social.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente documento, se entiende por:

- I. Carta de Aceptación: Documento emitido por la Institución Receptora, donde acredita que la o él Prestador de Servicio Social, cumplirá el periodo establecido en su institución.
- II. Carta de Presentación: Documento emitido por la Jefatura de Estadía y Seguimiento a Personas Egresadas, que especifica información de la o él Prestador de Servicio Social para la Institución Receptora.
- III. Evento Público de Selección de Plazas: Actividad de elección de campo clínico de las y los Prestadores de Servicio Social, realizada con representantes de Subdirección de Enseñanza, Capacitación e Investigación de Servicios de Salud de Morelos y la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.
- IV. Institución Receptora: Empresa de salud o asistencia social donde son recibidos las y los Prestadores de Servicio Social.
- V. Prestadores de Servicio Social: Estudiante que concluye los requisitos académicos del Programa Educativo.
- VI. Promoción de Servicio Social: Periodo de ingreso, para la ejecución del Servicio Social.
- VII. Responsable de Servicio Social: Docente de la División Académica de Terapia Física, encargado del seguimiento al proceso de Servicio Social.
- VIII. Servicio Social: Periodo de actividades de las y los pasantes de Terapia Física.

## CAPÍTULO II OPERATIVIDAD EL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 3.** El presente lineamiento establece las bases y fija los lineamientos del Servicio Social de los pasantes de Servicio Social de la Licenciatura en Terapia Física.

**Artículo 4.** El estudiantado de la Licenciatura en Terapia Física prestará el Servicio Social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el certificado de estudios.

**Artículo 5.** El Servicio Social de estudiantes tendrá por objeto:

- Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.
- Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.

**Artículo 6.** La prestación de este servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

### **CAPÍTULO III NORMAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 7.** La inscripción a la promoción del Servicio Social se llevará conforme a lo que se establece a continuación:

- I. Todo estudiante que cumpla con la aprobación del periodo de estadía y su reporte de la continuidad de estudios de la Licenciatura en Terapia Física, tiene la obligación de participar en la promoción de plazas de Servicio Social y cumplir con la totalidad de actividades del programa, para tener derecho a realizar el trámite de titulación.
- II. Para la asignación de plazas de Servicio Social se considerará el promedio académico del estudiantado en un 100%, el cual será otorgado por la Dirección de Planeación y Servicios Escolares de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.
- III. Las y los Prestadores de Servicio Social deberán presentarse a todas las reuniones informativas y de asignación a las que sean requeridos.
- IV. Las y los Prestadores de Servicio Social deberán presentarse al Evento Público de Selección de Plaza de Servicio Social, con la documentación previamente requerida.



2024 - 2030

V. Las y los Prestadores de Servicio Social tendrán la obligación de firmar el acta del Evento Público de Selección de Plazas, misma que no puede ser modificada al terminar la actividad.

VI. Las y los Prestadores de Servicio Social tendrán la obligación de cumplir cada uno de los requisitos solicitados por las instituciones receptoras (capacitaciones, cursos, documentos, etc.)

VII. El Departamento de Estadía y Seguimiento a Personas Egresadas de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, generará las Cartas de Presentación de cada Prestador de Servicio Social a la Institución Receptora elegida.

VIII. La Institución Receptora, podrá elaborar una Carta de Aceptación al Servicio Social, misma que la o el Prestador de Servicio Social deberá entregar al Departamento de Estadía y Seguimiento a Personas Egresadas con copia al personal Responsable de Servicio Social de la Dirección Académica de Terapia Física.

IX. Las y los Prestadores de Servicio Social tendrán la obligación de entregar y verificar que sus expedientes de Servicio Social se encuentren completos con el personal Responsable de Servicio Social de la División Académica de Terapia Física.

#### **CAPÍTULO IV DERECHOS DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 8.** Una vez que han cumplido con los requisitos para ser Prestadores de Servicio Social, aplican los siguientes derechos dentro del programa de Servicio Social:

- I. Recibir la Carta de Aceptación por parte de los Servicios de Salud de Morelos o
- II. Recibir la Carta de Presentación de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, que le acredita para prestar el Servicio Social.
- III. Ser tratados de manera digna, respetuosa y profesional por parte de pacientes.
- IV. Recibir capacitación al inicio del Servicio Social, por parte de la Institución Receptora.
- V. Tener un horario específico de actividades y ser respetado.

- VI. Contar con un lugar de trabajo digno y apropiado para realizar su Servicio Social.
- VII. Tener un programa de actividades estructurado y definido.
- VIII. Tener acceso a información científica relevante para su desarrollo académico y profesional.
- IX. Tener una medición de actividades justa, de acuerdo con los objetivos propuestos.
- X. Disfrutar de dos periodos de descanso, los cuáles serán asignados por la Institución Receptora.
- XI. Recibir la Carta de Liberación de Servicio Social que expide la Institución Receptora al haber concluido el año de Servicio Social de manera satisfactoria.

## **CAPÍTULO V**

### **OBLIGACIONES DE PRESTADORES DE SERVICIOS SOCIAL**

**Artículo 9.** Quien preste su Servicio Social, tiene el compromiso de dar cumplimiento a los presentes lineamientos, en caso de algún incumplimiento, será sancionado con fundamento en el Reglamento Académico de Estudiantes de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos y en apego al Lineamiento Interno de la División Académica de Terapia Física, mismo que en su parte conducente establecen lo siguiente:

#### **I. Uniforme**

El uniforme de Prestadores de Servicio Social deberá portarse dentro o fuera de la Institución Receptora, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos Internos de la División Académica de Terapia Física.

La o él Prestador de Servicio Social que no porte el uniforme con todos los requisitos aquí establecidos, se le podrá impedir el acceso al área de trabajo y se considerará como falta injustificada.

El Uniforme estrictamente es integrado por:

- Una Pijama quirúrgico azul marino con logotipos de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.
- Credencial vigente.
- Tenis de colores discretos.

#### **II. De cómo portar el uniforme**

1. Limpio, pulcro y perfectamente alineado.
2. Completo, dentro y fuera de la Universidad o de la Institución receptora.

3. Portar en un lugar visible la credencial vigente.
4. Observar en todo momento un comportamiento que enaltezca el nombre, prestigio y calidad académica de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

### III. Cuidado Personal

El arreglo personal al portar el uniforme escolar incluye:

1. Un adecuado aseo general.

- Mujeres:

Uñas cortas, limpias, sin barniz de color o esmalte.

- I. Cabello (Para sostener o sujetar el cabello, se permitirá el empleo de adornos sencillos):

- a. Si se tiene largo, deberá estar recogido y peinado
- b. Si se tiene corto, bien peinado.

- II. Maquillaje discreto.

- III. Tenis limpios.

- Hombres:

- I. Uñas cortas, limpias, sin barniz de color o esmalte.

- II. Cabello corto.

- III. Bigote o barba, bien rasurados.

- IV. Tenis limpios.

- IV. Restricciones del cuidado personal

Los siguientes tienen restricción de uso durante las horas de atención de pacientes, porque disminuyen la seriedad del uniforme y la apariencia personal de quien presta el Servicio Social:

- I. Peinados con rastas o colores exóticos.

- II. Joyas (medallones, anillos, pulseras).

- III. Piercing.

- IV. Aretes grandes.

- V. Chamarras, sacos o suéter de color (solo está permitido en color azul).

- VI. Bolsas, petacas y maletines voluminosos.

- VII. Bufanda de color (solo está permitido en color azul).

- VIII. Camisetas de color debajo de la filipina (solo blanca o azul).

- IX. Alterar uniforme, utilizándolo de forma incompleto o agregando otros aditamentos que no sean parte del mismo, o de un color diferente.





2024 - 2030

**Artículo 10.** El ingreso al Servicio Social deberá realizarse en la promoción a la cual pertenezca la generación de egreso, en caso que algún estudiante no esté interesado en ingresar a la promoción de Servicio Social que le corresponda, presente alguna enfermedad que le impida realizar el Servicio Social o tenga algún tipo de vulnerabilidad, deberá notificar al Responsable de Servicio Social presentando documentos que acrediten su incapacidad, previo a la solicitud de plazas que la UTEZ realiza a Servicios de Salud de Morelos (SSM).

**Artículo 11.** En el Evento Público de Selección de Plazas deberá elegir su plaza conforme al promedio obtenido durante su estancia académica. De rechazar la plaza en el evento público, se sancionará al estudiante, no permitiéndole entrar en las próximas promociones.

## **CAPÍTULO VI DIAS Y HORARIOS DE ACTIVIDADES**

**Artículo 12.** El tiempo máximo para iniciar el Servicio Social después de que concluyó su plan curricular, será de dos años.

**Artículo 13.** Durante el Servicio Social se debe completar un mínimo de horas de prácticas y deberán ajustarse a los horarios dispuestos por las Instituciones Receptoras.

**Artículo 14.** Las y los prestadores de Servicio Social deberán cubrir un máximo de 7 horas por día, para completar un total de 1680 horas durante un año de Servicio Social.

**Artículo 15.** Sólo se podrán justificar faltas por causa de enfermedad (documentos de la atención por el Instituto Mexicano del Seguro Social) o por causas de fuerza mayor (defunción de familiar; deberá presentar copia acta de defunción, procesos legales, etc.).

**Artículo 16.** Los horarios serán establecidos por la Institución Receptora y no podrán ser alterados.

**Artículo 17.** Deberá ingresar y egresar del área de trabajo de manera puntual. Por lo que se considerarán 10 minutos de tolerancia al ingreso, del minuto 11 al minuto

15 se considera retardo; y del minuto 16 en adelante se considera falta. Del minuto 11 al 15 y las faltas, se contabilizará el tiempo que resulte, deberá cubrirlo en el próximo periodo vacacional.

**Artículo 18.** El ingreso posterior al tiempo de tolerancia se considera retardo o falta, de acuerdo con la indicación que, al respecto, establezca la Institución Receptora.

**Artículo 19.** Sólo se podrán justificar retardos, presentando documentación aceptada como válida (documentos del Instituto Mexicano del Seguro Social de que recibió atención médica, una copia de un acta de defunción, procesos legales, etc.)

## **CAPÍTULO VII ACTIVIDADES, DESCANSOS, PERMISOS FALTAS**

**Artículo 20.** La participación en actividades académicas se podrá realizar bajo lo siguiente:

- I. Tendrán la obligación de presentarse a las actividades académicas que estén dentro de su horario.
- II. Participar en las reuniones que sean convocados, las cuales deberán tener un carácter académico o informativo general.
- III. No tiene obligación de participar en reuniones ajenas a cuestiones académicas o del Servicio Social.
- IV. No podrá obligárseles a participar en campañas y actividades de índole político y está prohibido organizarlas.

**Artículo 21.** Los periodos de descanso y permisos, se considerarán bajo lo siguiente:

- I. El periodo de Servicio Social consta de 12 meses, por lo que se les otorgarán dos periodos de descanso de 10 días cada uno, que serán concedidas según las necesidades de la Institución Receptora y en los tiempos que estas les señalen.
- II. La o él Prestador de Servicio Social tiene derecho a tomar 30 minutos de descanso intramuros, dentro de la jornada.

III. Días de descanso obligatorios, son los días otorgados por la Institución Receptora, en caso de inasistencia sin autorización, será considerada como falta injustificada al Servicio Social.

IV. Los permisos para no acudir a sus actividades deben ser solicitados a la Institución Receptora a la que se encuentren adscritos y sólo la unidad de adscripción puede o no otorgar dicho permiso, así como las condiciones para otorgarlo. Estos permisos deben ser notificados a quien sea Responsable de Servicio Social de la División Académica de Terapia Física, antes de la fecha solicitada.

V. A consideración de la Institución Receptora, las y los prestadores de Servicio Social podrán asistir a dos cursos al año, no consecutivos y con máximo de 3 días de ausencia en cada uno de ellos; previa autorización de sus jefes inmediatos, con una antelación de 10 días y cubriendo la o el Prestador de Servicio Social los gastos de capacitación.

**Artículo 22.** Las faltas serán consideradas bajo lo siguiente:

I. Debido a que las y los Prestadores de Servicio Social cuentan con Servicio Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, las recomendaciones son aplicables únicamente en su carácter de Pasante y en ningún caso como personal ni de la Universidad ni de la Institución Receptora.

II. Tanto en el caso de enfermedad, como en el de maternidad, los días que se justificaran las faltas serán los que se establezcan en el documento que al respecto emita el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las Prestadoras de Servicio Social que por embarazo suspendan temporalmente sus actividades, no se consideran faltas computables a los días del periodo de Servicio Social.

IV. Una vez que la Prestadora de Servicio Social se encuentra en condiciones de reincorporarse a sus actividades en la Institución Receptora, la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos notificará, vía oficio, la fecha de dicha reincorporación.

V. Durante el período de embarazo, no se deberán realizar prácticas que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso.



2024 - 2030

## CAPÍTULO VIII REGLAMENTOS

**Artículo 23.** La y él Prestador de Servicio Social, deberá acatar de manera estricta los reglamentos de la Institución Receptora, incluyendo requerimientos que sean solicitados fuera del tiempo de inicio o término del periodo de Servicio Social:

- I. Conocer y acatar los reglamentos de la Institución Receptora para la prestación del Servicio Social.
- II. Asistir a las capacitaciones que la Institución Receptora designe como apropiadas para prestadores de Servicio Social, ya sean como parte de su entrenamiento o como parte de las capacitaciones habituales de la institución.
- III. Deberá acatar los lineamientos de uso, resguardo y rutinas de cuidado del equipo de la Institución Receptora, adquiriendo la o él Prestador de Servicio Social, la responsabilidad de un mal uso del equipo.
- IV. Deberá dirigirse en todo momento de forma respetuosa tanto con el personal, usuarios y todas aquellas personas que se encuentren involucrados con la Institución Receptora.
- V. Deberá seguir indicaciones del personal designado para su supervisión.
- VI. Deberá salvaguardar el buen nombre de la Institución Receptora frente a sus usuarios.
- VII. Deberá salvaguardar el buen nombre de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

## CAPÍTULO IX INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 24.** Las infracciones pueden ser consideradas de tal gravedad que podrían ocasionar la cancelación del Servicio Social, esto será procedente cuando la o él prestador de servicio incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. Presentarse sin tener una higiene personal apropiada o el uniforme completo y de acuerdo con lo estipulado por la División Académica de Terapia Física.
- II. No respetar el horario establecido.
- III. No presentarse de forma puntual, pasado el tiempo establecido, se considera retardo:
  - Al acumular tres retardos se considera una falta.



• Al acumular tres faltas durante el periodo correspondiente, la o él Prestador de Servicio Social deberá firmar una carta compromiso, en la cual se consignará, que de llegar a tener una falta más, será dado de baja del Servicio Social.

IV. Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que le fueron asignadas.

V. Aprovechar los servicios o personal a su cargo, en asuntos particulares o ajenos a los de la Institución Receptora.

VI. Cobrar por cualquier servicio realizado dentro del horario señalado donde presten sus servicios.

VII. Proponer y/o realizar estudios y tratamiento a usuarios fuera de la institución a la que esté adscrito.

VIII. Propiciar y celebrar en el establecimiento donde esté adscrito, cualquier reunión ajena a los intereses de la institución.

IX. Abandonar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones, licencias por gravidez e incapacidad médica que hubiese solicitado, sin haber obtenido por ello, autorización por escrito.

X. Sustraer del instituto material o equipo de tratamiento de los servicios programados.

XI. Comprometer con su imprudencia descuido o negligencia a la Institución, a la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, o a personas que ahí se encuentren.

XII. Causar daños o destruir intencionalmente, mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la Institución.

XIII. Presentar algún documento alterado y/o falsificado.

XIV. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante el horario en que presten su Servicio Social.

XV. Realizar actos inmorales en la Institución Receptora.

XVI. Incurrir en actos de violencia, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros, pacientes o familiares de estos, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio en la institución.

**Artículo 25.** Las sanciones pueden ser impuestas a Prestadores de Servicio Social, serán comunicadas como una amonestación verbal, amonestación escrita o suspensión del Servicio Social, dependiendo de la severidad de la falta, las cuáles se gradúan de la siguiente forma:



2024 - 2030

### I. Amonestación Verbal

- a) Presentarse sin tener una higiene personal apropiada o el uniforme completo y de acuerdo con lo estipulado por la División Académica de Terapia Física.
- b) Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que se le fueron asignadas.
- c) Propiciar y celebrar en el establecimiento donde esté adscrito, cualquier reunión ajena a los intereses de la institución.

### II. Amonestación Escrita.

- a) Aprovechar los servicios o personal a su cargo, en asuntos particulares o ajenos a los de la Institución.
- b) Cobrar por cualquier servicio realizado dentro del horario señalado donde presten sus servicios.
- c) Proponer y/o realizar estudios y tratamiento a usuarios fuera de la Institución a la que esté adscrito.
- d) Abandonar el servicio para iniciar el disfrute de descanso, licencias por gravedad e incapacidad médica que hubiese solicitado, sin haber obtenido por ello, autorización por escrito.
- e) Comprometer con su imprudencia descuido o negligencia a la Institución, a la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, o a las personas que ahí se encuentren.
- f) Causar daños o destruir intencionalmente, mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la Institución.
- g) Reincidir en alguna de las faltas señaladas en el apartado.

### III. Baja Definitiva.

- a) Presentar algún documento alterado y/o falsificado.
- b) Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante el horario en que presten su Servicio Social.
- c) Sustraer del Instituto material o equipo de tratamiento de los servicios programados.
- d) Realizar actos inmorales en la Institución.
- e) Incurrir en actos de violencia, injurias o malos tratos contra sus jefes con compañeros o contra pacientes o familiares de estos, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio en la Institución.
- f) Acumule más de tres faltas injustificadas de asistencia en un periodo de treinta días.

g) Reincidir en alguna de las faltas señaladas como amonestaciones verbales.

h) Baja definitiva establecida por el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

#### IV. Suspensión del Servicio Social

Para proceder a la suspensión del Servicio Social deberá realizar lo siguiente:

a) La Institución Receptora deberá emitir un oficio de notificación de baja a la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación de Servicios de Salud de Morelos y a la Jefatura del Departamento de Estadías y Seguimiento a Personas Egresadas de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos con copia para la Dirección de la División Académica de Terapia Física.

b) Acta de hechos correspondiente, en el cual se establezca el motivo que provoco dicha cancelación.

### CAPÍTULO X REINSTALACIÓN AL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 26.** La reinstalación al Programa de Servicio Social de la UTEZ, dependerá de dos escenarios:

I. En caso de que la o él egresado, posterior al tiempo de solicitud de escenarios clínicos a SSM, no acuda al Evento Público de Selección de Plazas o no acepta una de las plazas ofertadas, podrá solicitar su reinstalación al Programa de Servicio Social dos años posterior a la promoción no aceptada, bajo el mecanismo vigente que la Dirección de la División Académica de Terapia Física determine.

II. Si la o él Prestador de Servicio Social es suspendido o por voluntad suspende el Servicio Social deberá:

- Reiniciar el Servicio Social en un periodo completo y no se validará el tiempo cubierto previamente.
- Se le podrá autorizar nuevamente su solicitud de ingreso dos años posterior al periodo de suspensión, de acuerdo con los espacios disponibles de asignación.
- La elección de la plaza podrá ser realizada bajo las siguientes limitantes:



- Disponibilidad de plazas otorgadas por Servicios de Salud.
- El orden de elección de plaza, como Prestador de Servicio Social remiso, será posterior al concluir la asignación de la generación vigente.
- Solo en caso de que existan dos o más Prestadores de Servicio Social remisos, la elección de plaza se realizará por promedio y en caso de existir empate será en orden alfabético.

**Artículo 27.** La o él Prestador, podrá cursar únicamente por dos ocasiones dicho periodo, en caso de existir una segunda suspensión, su permanencia será determinada por el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

## **CAPÍTULO XI REQUISITOS DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 28.** Los requisitos que las y los pasantes deben cumplir para la liberación del Servicio Social son:

- I. Haber cumplido las actividades destinadas a la realización de Servicio Social durante un año de Servicio Social;
- II. Haber cubierto en su totalidad el tiempo asignado (1680 horas);
- III. Tener la Carta de Liberación de la Institución Receptora;
- IV. Haber entregado y autorizado los Reportes de Servicio Social por el docente-asesor y asesor institucional; y
- V. Haber completado la entrega de documentos al personal Responsable de Servicio Social de la División Académica de Terapia Física.

## **CAPÍTULO XII ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 29.** Para realizar las actividades del Servicio Social, se reconocen a las siguientes figuras que, a través de su interacción, proporcionan el clima propicio para el cumplimiento de esta actividad:

- I. Dirección de la División Académica de Terapia Física.
  - Autoriza la prestación de Servicio Social.
  - Gestiona el cumplimiento del presente documento.



- II. Jefe del Departamento de Estadías y Seguimiento a Personas Egresadas.
  - Gestión del proceso de Servicio Social.
- III. Responsable de Servicio Social la División Académica de Terapia Física.
  - Controlar las actividades de los prestatarios de Servicio Social.
  - Proveer tanto al Docente-Asesor como al prestatario de toda la información necesaria para el cumplimiento de las actividades administrativas.
  - Resolución de problemas específicos que se le presenten a los prestadores de Servicio Social cuando sean de su competencia.
  - Controlar las actividades de los Prestadores de Servicio Social.
- IV. Prestador de Servicio Social
  - Cumplir con la prestación de Servicio Social de acuerdo al Programa de Servicio Social.
  - Cumplir con lo dispuesto en el Programa de Servicio Social de la División Académica de Terapia Física de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.
  - Cumplir con los requisitos relacionados a las actividades de investigación.
- V. Instituciones Receptoras de Servicio Social
  - Son las instituciones de Salud Pública o asistencia social, que proveen de las áreas donde las y los Prestadores de Servicio realizarán las actividades correspondientes al Servicio Social.
  - Mantendrán vigilancia académica y otorgarán toda la orientación que les sea solicitada o requerida por las y los Prestadores de Servicio Social.

### **CAPÍTULO XIII SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES**

**Artículo 30.** Las rutas para la supervisión del Servicio Social, se encuentran diferenciadas con base a las Jurisdicciones Sanitarias de SSM, donde se establecen tres zonas:



**Artículo 31.** El Responsable de Servicio Social, de forma cuatrimestral realizará supervisiones, en las diferentes Instituciones Receptoras donde se encuentren las y los Prestadores de Servicio Social con base en lo establecido en el artículo 30.

#### CAPÍTULO XIV VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES

**Artículo 32.** La Vinculación con las diferentes Instituciones Receptoras de Prestadores de Servicio Social de la Licenciatura en Terapia Física de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, estará a cargo de la Subdirección de Vinculación y Proyectos Estratégicos.

**Artículo 33.** Las y los Prestadores de la Licenciatura en Terapia Física pueden ejercer su Servicio Social en las Instituciones Públicas, Educativas y de Asistencia Social.



### Aprobó y autorizó:

|  |          |
|--|----------|
| Lic. Marcial Cabrera Frenkel<br>Director General de Vinculación y Enlace de la Secretaría de Educación.<br>Representante del Presidente del Consejo Directivo.                     | Rúbrica. |
| Dr. Hiram Mina Valdés<br>Director General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Morelos.<br>Representante del Gobierno Estatal                      | Rúbrica. |
| Lic. Ricardo Sabbagh Serpel<br>Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Morelos de la Secretaría de Educación Pública<br>Representante del Gobierno Federal       | Rúbrica. |
| Mtra. Marlenne Johvana Mendoza González<br>Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.<br>Representante del Gobierno Federal                                   | Rúbrica. |
| María del Pilar Segundo Velázquez<br>Secretaria Ejecutiva "B" de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.<br>Representante del Gobierno Federal          | Rúbrica. |
| C. P. Antonio Hernández Marín<br>Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda.<br>Representante del Gobierno Estatal                      | Rúbrica. |
| Ing. César Andrey Verdugo Villegas<br>Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración.<br>Representante del Gobierno Estatal | Rúbrica. |
| Ing. Dalia Georgina Terrones Castillo<br>Representante del Sector Empresarial  | Rúbrica. |
| Lic. Manuel Rodríguez Lomelí<br>Integrante del Consejo Directivo.  | Rúbrica. |
| Lic. Eunice Maday Rodríguez Villalobos<br>Directora de Educación<br>Representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.                                   | Rúbrica. |





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

## HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA.

